



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Fontibón

EXPEDIENTE No. 065 de 2011 E.C.

RESOLUCIÓN No. 0000044

En Bogotá D. C., 1 8 ABR 2017

De conformidad en las facultades conferidas en el Decreto Ley 1421/93, Acuerdo 79/03, artículo 53 del Decreto 854/01 y la Ley 232/95, decide el Despacho lo que en Derecho corresponde sobre el expediente 065 de 2011, el cual se adelanta por infracción a la Ley 232 de 1995, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 96 J No 16 A-30

ANTECEDENTES.

Revisado el expediente que se adelanta por ley 232 de 1995, el despacho da cuenta que se adelantan las presentes diligencias por el funcionamiento de un establecimiento de comercio de razón social "Tocando Fondo", de actividad comercial Bar, ubicado en la Carrera 96 J No 16 A-30, el cual se avoco mediante auto de fecha 17 de enero de 2011.

Que el día 6 de octubre de 2010 se requirió al propietario del establecimiento comercial para que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 232 de 1.995 artículo 2º.

Que el día 21 de octubre de 2010 se requirió a la señora Linda Erica Catherine López Roa propietaria del establecimiento comercial para que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 232 de 1.995 artículo 2º.

A folio 9 obra memorando No 20110930002903 de fecha 17-02-2010 dirigido a la arquitecta Luz Alba Paredes Castaño solicitando visita de verificación al establecimiento de comercio Carrera 96 J No 16 A-30 a fin de determinar la viabilidad del uso del suelo, ubicación y destinación para las actividades desarrolladas en el establecimiento de comercio denominado "Tocando Fondo".

Mediante radicado 20110930016291 de fecha 18-02-2011 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Fontibón, le comunica a la propietaria del establecimiento comercial en comentario se dispuso iniciar actuación administrativa 065 de 2011, por presunta infracción a la ley 232 de 1.995.

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal:
110921
Tel. 2670114 -
Fax: 2670114

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO23851 / N° GR009

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



A folio 17 obra resolución Administrativa No 161 de fecha 4 de marzo de 2011 mediante la cual se ordena imponer a la señora Erica Catterine López Roa, identificada con la Cédula de ciudadanía No 52.982.517 de Bogotá, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio con actividad venta y consumo de licor, de razón social "Tocando Fondo", Multa sucesiva de un salario mínimo legal diario equivalente a la suma de Diecisiete mil Ochocientos cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$17.853.00).

Mediante radicado 20110930045011 de fecha 28-04-2011 se citó al propietario del establecimiento comercial con fin de notificarse de la resolución No 161 del 4 de marzo de 2011.

A folio 23 obra radicado 20110930108731 de fecha 14-09-2011 se ofició al Hospital de Fontibón solicitándole informar a este despacho si el establecimiento de comercio denominado Bar Tocando Fondo ubicado en la Carrera 96 J No 16 A-30 cumple con las normas higiénico- sanitarias.

A folio 24 obra radicado 20110930110871 de fecha 16-09-2011 se ofició a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitándole realizar visita al establecimiento de comercio denominado Bar Tocando Fondo ubicado en la Carrera 96 J No 16 A-30.

Mediante Radicado 2011-092-009438-2 de fecha 27/09/2011 el Hospital de Fontibón informa que "Se desplazamiento a la dirección Carrera 96 J No 29 A-30, constatándose que no se encontró ningún establecimiento en funcionamiento".

A folio 27 la señora Marta Libia Román Castañeda solicita visita de inspección para constatar que el inmueble se encuentra desocupado.

Mediante Memorando 20140930010013 de fecha 28-05-2014 se solicita a la arquitecta Mónica Marcela López Aya realizar visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 96 J No 16-30 a efectos que se establezca que clase de establecimiento comercial funciona y si su uso es permitido.

Mediante radicado 20150930011101 de fecha 21-01-2015 se cita al propietario del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 96 J No 16 A-30 a fin de notificarlo de la Resolución No 161 de fecha 4 de marzo de 2011.

Mediante Memorando 20140930039163 de fecha 21-10-2015 se solicita a la ingeniera Sandra Ivonne Salinas realizar visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 96 J No 16-30 a efectos que se establezca que clase de establecimiento comercial se encuentra funcionando al momento de la visita.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Fontibón

18 ABR 2017
0000044

A folio 35 obra acta de visita de fecha 8 de marzo de 2016 realizada por la ingeniera Sandra Ivonne Salinas Ruano en que informa "Se realiza visita de inspección con registro ocular y fotográfico a la dirección con nomenclatura Carrera 96 J No 16-30 bajo la orden de trabajo No 20150930039163 a fin de verificar el funcionamiento del establecimiento de comercio y el uso de suelo conforme a lo establecido en la ley 232/95. En la puerta de acceso peatonal localizada sobre a la avenida Carrera 96, se ubica la nomenclatura del predio, que según la consulta del aplicativo de la Secretaría de Planeación (SINUPOT) arroja que la dirección principal Carrera 96 J No 16 A-30 que concuerda con la dirección del requerimiento. La visita fue atendida un residente del inmueble quien permite el ingreso al predio donde se observa que no hay ningún establecimiento comercial y que el uso que tiene el predio es residencial como se observa en el registro fotográfico según la información obtenida en el momento de la visita el señor Agustín Muñoz el predio anteriormente tenia uso de taberna".

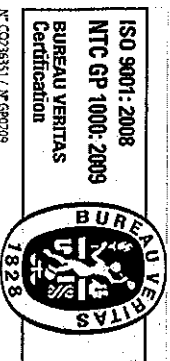
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados, queda claro que el establecimiento de comercio objeto de la presente actuación administrativa, fue clausurado, situación que fue corroborada por este Despacho mediante informe presentado por la ingeniera Sandra Ivonne Salinas Ruano en que informa "Se realiza visita de inspección con registro ocular y fotográfico a la dirección con nomenclatura Carrera 96 J No 16-30 bajo la orden de trabajo No 20150930039163 a fin de verificar el funcionamiento del establecimiento de comercio y el uso del suelo conforme a lo establecido en la ley 232/95. En la puerta de acceso peatonal localizada sobre a la avenida Carrera 96, se ubica la nomenclatura del predio, que según la consulta del aplicativo de la Secretaría de Planeación (SINUPOT) arroja que la dirección principal Carrera 96 J No 16 A-30 que concuerda con la dirección del requerimiento. La visita fue atendida un residente del inmueble quien permite el ingreso al predio donde se observa que no hay ningún establecimiento comercial y que

el uso que tiene el predio es residencial como se observa en el registro fotográfico según la información obtenida en el momento de la visita el señor Agustín Muñoz el predio anteriormente tenia uso de taberna".

Finalmente cabe resaltar que el documento allegado a este despacho por la ingeniera Sandra Ivonne Salinas Ruano goza de toda autenticidad y credibilidad por constituir un documento público a la luz de lo preceptuado en el código General del Proceso artículo 244.

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal:
110921
Tel. 2670114 -



N° CO28351 / N° GR0209

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En este orden de ideas se concluye que la actividad de Bar de razón social "Tocando Fondo" ubicado en la Carrera 96 J No 16 A-30, no existe actualmente en el predio objeto de la actuación administrativa, por la cual se inició la misma.

En atención a los anteriores argumentos, invocando los principios de celeridad y economía señalados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, la Alcaldesa Local de Fontibón.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo de la actuación administrativa No. **065 de 2011** previa desanotación en el libro radicador de la asesoría jurídica, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C, los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión o de la desijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. a la notificación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Proyecto: Patricia Romero A. Profesional Universitario

Revisó: Ricaurte Tarquino Becerra. Profesional Especializado

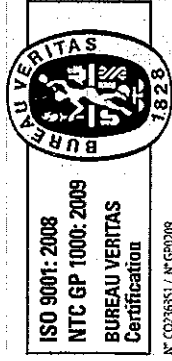
Erwin Gaeth Mera. Profesional Especializado Grupo Apoyo Despacho.

Aprobó: Ana Alexandra Gúevara Daza. Coordinadora Grupo de Gestión Político Jurídico

22 MAR 2017

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal:
110921
Tel. 2670114 -
44



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS